# Convenio de cooperación entre particulares

**LEADER 2023-2027**

|  |
| --- |
| LAS PERSONAS ABAJO FIRMANTES***Nombre*****NIF/CIF**Dirección de correo teléfono, fax, e-mailA continuación nombrada (**Representante / Apoderado único) del proyecto**, |
| ***Nombre*****NIF/CIF**Dirección de correo teléfono, fax, e-mailA continuación nombrada **Persona beneficiaria 1**, |
| ***Nombre*****NIF/CIF**Dirección de correo teléfono, fax, e-mailA continuación nombrada **Persona beneficiaria 2**, |
| ***Nombre*****NIF/CIF**Dirección de correo teléfono, fax, e-mailA continuación nombrada **Persona beneficiaria 3**, |
| ***Nombre*****NIF/CIF**Dirección de correo teléfono, fax, e-mailA continuación nombrada **Persona beneficiaria 4**, |
| ***Nombre*****NIF/CIF**Dirección de correo teléfono, fax, e-mailA continuación nombrada Persona beneficiaria **5**, |

Vista la normativa comunitaria, nacional y autonómica referentes a disposiciones subvenciones y sobre los fondos estructurales europeos y más concretamente:

1. Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
2. Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013.
3. Reglamento (UE) 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1306/2013.
4. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1475 de la Comisión de 6 de septiembre de 2022 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la evaluación de los planes estratégicos de la PAC y al suministro de información para el seguimiento y la evaluación.
5. Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.
6. Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
7. Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
8. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
9. Plan Estratégico de la PAC de España 2023-2027.
10. Ley 30/2022, de 23 de diciembre, por la que se regulan el sistema de gestión de la Política Agrícola Común y otras materias conexas.
11. Real Decreto 1046/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula la gobernanza del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común en España y de los fondos europeos agrícolas Feaga y Feader.
12. Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
13. Real Decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el período 2023-2027.
14. Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
15. Orden AGM/219/2023, de 21 de febrero, por la que se convoca a los Grupos de Acción Local para la presentación de estrategias de desarrollo local LEADER aplicables en Aragón en el periodo 2023-2027, y se determina el procedimiento de selección.
16. Orden AGM/1835/2022, de 25 de noviembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas en el marco de las estrategias de desarrollo local Leader en Aragón del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027, y se establece la convocatoria de selección de los Grupos de Acción Local candidatos a gestionarlas.

Vista la estrategia de desarrollo local participativo LEADER aprobada por Orden … ARTÍCULO 1 – OBJETO DEL CONVENIO

Los citados beneficiarios se comprometen a respetar el presente convenio, el cual define sus derechos, sus obligaciones y sus responsabilidades respectivas en cuanto a la realización del proyecto <xxxxxx> presentado por la estrategia de desarrollo local participativo LEADER 2023-2027, y cuyo contenido es aprobado por todos los beneficiarios.

El proyecto prevé un número total de xxxx beneficiarios, un gasto total elegible de xxx €. ARTÍCULO 2 – DESIGNACION DEL REPRESENTANTE / APODERADO ÚNICO

El beneficiario xxxx es nombrado por el conjunto de los otros beneficiarios como **representante / apoderado único** del proyecto, objeto del presente convenio de partenariado.

El representante / apoderado único del proyecto se compromete a ser:

* el interlocutor de la agrupación con el Grupo de Acción Local.
* el coordinador de los beneficiarios firmantes del presente convenio en todos los aspectos que dependen de la gestión técnica, administrativa y financiera del proyecto.

El representante / apoderado responderá por el conjunto de los beneficiarios firmantes del presente convenio:

* de la puesta en marcha y del avance del proyecto en términos de ejecuciones técnicas, físicas y financieras;

ARTÍCULO 3 – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE / APODERADO ÚNICO

Además, el Representante / Apoderado único es nombrado como tal con el fin de:

* Transmitir, en nombre de todos los beneficiarios, al Grupo de Acción Local, el proyecto, incluyendo el conjunto de la documentación relativa al proyecto mencionado en el formulario de solicitud de ayuda, que establece también el gasto y el número de beneficiarios;
* Responder, como único referente y de acuerdo con los otros beneficiarios, a las solicitudes de información que emanasen del Grupo de Acción Local o del Servicio encargado de la instrucción del proyecto;
* Comunicar a los otros beneficiarios los resultados de la instrucción y las decisiones adoptadas por el Comité de Programación;
* Comunicar al Grupo, las decisiones y las modificaciones adoptadas por el conjunto de beneficiarios;
* Velar por el arranque coordinado del proyecto e informar al Grupo.
* Proceder a la ejecución de las acciones del proyecto según las modalidades y los plazos previstos en la solicitud de ayuda; en caso de retraso en el arranque o en la realización de las acciones, mantener informada al Grupo.
* Solicitar al Grupo los pagos según se describe en la Resolución de la persona responsable de la Presidencia del Grupo.
* Garantizar al Grupo el mantenimiento de una contabilidad separada para el conjunto de la operación cofinanciada por el programa y someterse a cualquier control documental y sobre el terreno efectuado por cualquier instancia delegada por la Autoridad de Gestión, la Autoridad de certificación, la Comisión Europea, las autoridades nacionales o regionales;
* Comprobar que los gastos presentados, en base a los modelos predispuestos por el programa, por los beneficiarios que participan en la operación, han sido pagados, con el fin de poner en marcha las acciones del proyecto en las cuales están implicados, y que esos gastos han sido validados por los servicios de control.

ARTÍCULO 4 – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO

* 1. Todos los beneficiarios del presente convenio, incluido el Representante / Apoderado único, se comprometen en su respectiva participación en la realización del proyecto común descrito en el artículo 1 del presente convenio, a:
* Llevar una contabilidad por separado de sus gastos y de su cofinanciación pública.
* Informarse mutuamente de las modificaciones y de los retrasos en la realización de las acciones del proyecto.
* Asegurar la publicidad de la participación europea según las disposiciones comunitarias y las disposiciones nacionales específicas;
* Respetar las políticas comunitarias (que le vinculan), y especialmente las reglas de:
	+ Competencia y contratación.
	+ Protección del medio ambiente.
	+ Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
* Remitir al Grupo de Acción Local y a los servicios de control encargados de la validación de los gastos del proyecto todos los justificantes necesarios para los pagos de la subvención (facturas pagadas o justificantes de igual valor probatorio, certificados administrativos, datos relativos a los indicadores físicos de realización, de resultado y de impacto…)
* Asumir sus responsabilidades en caso de irregularidades de los gastos declarados.
	1. Con el fin de facilitar las obligaciones del Representante / Apoderado único hacia el Grupo, en el marco de sus derechos y obligaciones hacia el Representante / Apoderado único del proyecto, el (los) beneficiario (s) que no es (son) Representante / Apoderado único acepta(n) la coordinación técnica, administrativa y financiera del Representante / Apoderado único y se compromete(n) a informarle regularmente del avance de su(s) participación en el proyecto referenciado en el artículo 1.

Se compromete(n) especialmente a:

1. Dar respuesta en el más breve plazo a las solicitudes de información, así como suministrar los documentos complementarios necesarios a la instrucción del proyecto;
2. Comunicar su acuerdo en cuanto a las decisiones y eventuales modificaciones que podría adoptar el Comité de Programación, y que le serían comunicadas por el Representante / Apoderado único;
3. Realizar las actividades que le incumben según las modalidades y los plazos previstos en el formulario de candidatura anexo, en caso de programación del proyecto,
4. Remitir al Representante / Apoderado único un estado del avance físico, administrativo y financiero periódico;
5. Informar al Representante / Apoderado único sobre las declaraciones de gastos debidamente firmadas, en vista de las solicitudes de pago a cuenta y de saldo de la subvención comunitaria;
6. Remitir al Representante / Apoderado único la documentación correspondiente a la ejecución de acciones del proyecto, en el marco de su responsabilidad para elaborar los informes de actividades;
7. Dar a conocer la documentación necesaria en los controles y en las certificaciones de gastos. Con este fin, se comprometen a conservar y a tener a disposición durante los 5 años siguientes, al pago del saldo de la subvención el conjunto de los justificantes relativos a los gastos del proyecto.

En apoyo a sus solicitudes de pago, le suministra(n):

* Un informe de ejecución, por una parte, y un estado detallado recapitulativo de los trabajos y gastos realizados, por otra, acompañado de los justificantes y de las facturas y/o documentos contables de igual valor probatorio que permitan verificar el pago efectivamente realizado.
* Un recapitulativo certificado exacto por los responsables administrativo y financiero de la estructura, que dé fe de la percepción de la cofinanciación pública prevista en el plan de financiación.

ARTÍCULO 5 – MODIFICACIONES, REINTEGRO Y RESCISION

* 1. Cualquier modificación del presente acuerdo será objeto de un apéndice que se someterá a la Dirección General de Desarrollo Rural.

**Cada beneficiario participante en la operación asumirá la responsabilidad en caso de cualquier irregularidad en el gasto que haya declarado.**

Por lo tanto:

* 1. En caso de incumplimiento por uno(s) beneficiario (s) de las cláusulas del presente convenio y en particular, de la no ejecución total o parcial de la parte del proyecto que le(s) incumbe, de la modificación del plan de financiación o del programa de los trabajos sin autorización previa, de la utilización de fondos no conforme al objeto del presente convenio o de la negativa a someterse a los controles; el Representante / Apoderado único deberá exigir el reintegro parcial o total de los importes pagados a su(s) beneficiario (s).
	2. En los casos citados en los puntos 1 y 2 del presente artículo, el (los) beneficiario (s) en cuestión se compromete(n) a proceder al reintegro de las subvenciones indebidamente percibidas en el más breve plazo y, como muy tarde en los 30 días que siguen el recibo de la orden reembolso remitida al Representante / Apoderado único por el Grupo. En caso contrario se procederá a incoar un expediente de reintegro por parte de la Dirección General de Desarrollo Rural.

ARTÍCULO 6 – DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigor el xxxx y finalizará con la fecha del cierre estipulada en la Resolución de la persona responsable de la Presidencia del Grupo.

Los beneficiarios quedarán sometidos a las disposiciones y a las obligaciones que emanan de él. ARTÍCULO 7.- PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN

* 1. El beneficiario principal, así como los demás beneficiarios, se comprometen a poner en marcha conjuntamente las acciones de comunicación establecidas en las bases reguladores y la convocatoria con el objeto de asegurar una adecuada difusión del proyecto y de los resultados alcanzados cara a los potenciales beneficiarios y el público en general.
	2. Las partes firmantes se comprometen a que cualquier acción elaborada en el marco del programa mencione que la operación realizada ha sido seleccionada en el marco del programa LEADER cofinanciado por el FEADER conforme a lo establecido en las bases reguladoras. También deberá llevar insertado obligatoriamente los logotipos del LEADER, del Gobierno de Aragón y de la Unión Europea.
	3. Los logotipos deberán ser utilizado de acuerdo al “Manual de Identidad Corporativa”. Asimismo, el logo de la Unión Europea debe respetar las normas gráficas establecidas en el Anexo II del Reglamento de ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión.
	4. El incumplimiento de la normativa en materia de información y comunicación puede dar lugar a correcciones financieras.

ARTÍCULO 8. DIFUSIÓN Y CAPITALIZACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS

* 1. Los beneficiarios se comprometen a difundir una presentación de los resultados de su proyecto y a transmitirlos a los Estados Miembros, a la Autoridad de Gestión y al Grupo de Acción Local.
	2. El beneficiario principal y los otros beneficiarios han de tener en cuenta que los resultados obtenidos deben poder ser accesibles para el público general y para todas las partes interesadas en particular. Además, se comprometen también a tener un papel activo en las acciones de capitalización, difusión y valorización los resultados obtenidos del proyecto.
	3. La difusión de resultados debe mencionar que las opiniones reflejadas, comprometen únicamente al beneficiario y que, en consecuencia, no representan en ningún caso la opinión oficial de los órganos de gestión del LEADER.
	4. Los beneficiarios aceptan que los órganos de gestión del LEADER estén autorizados a difundir la información relativa al proyecto en el marco de las acciones de difusión y de capitalización del LEADER en general (nombre de la entidad y datos del beneficiario principal, nombre de las entidades de los otros beneficiarios, montante de ayuda FEADER concedida, resultados y productos esperados/obtenidos).

ARTÍCULO 9.- DERECHOS PROPIEDAD INTELECTUAL

Todos los productos (materiales o inmateriales) creados en el marco del proyecto pertenecen en su integridad a los beneficiarios del proyecto. Los órganos de gestión del LEADER se reservan el derecho de destacarlos en el marco de la publicidad del LEADER. Los derechos de propiedad intelectual e industrial preexistentes puestos a disposición del proyecto han de ser respetados plenamente.

ARTÍCULO 10 - LITIGIOS

El presente convenio se rige por la legislación del Estado donde se encuentra el Representante / Apoderado único del proyecto.

ARTÍCULO 11 – COMPROMISO DEL PARTENARIADO

El Representante / Apoderado único y el conjunto de beneficiarios del proyecto

* Solicitan al Grupo de Acción Local, la subvención conforme al plan de financiación en anexo.
* Declara, por la presente, no haber recibido, para las acciones previstas en el presente proyecto, otras ayudas o subvenciones de la Unión Europea, del Estado o de otra administración o entidad pública salvo las previstas en el plan de financiación presentado.
* Se comprometen a respetar las obligaciones nacionales y comunitarias tal y como están previstas en los diferentes reglamentos vigentes en particular, en temas de contratación pública, de potenciales ingresos generados por el proyecto, de respeto de las normas en materia de competencia.
* Certifican la exactitud de la información y de los documentos adjuntos en anexo. ARTÍCULO 12 – ANEXOS

Plan de financiación firmado por las personas beneficiarias.

En ………………………., a …. de …………………….. de 20…..

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| Por Representante / Apoderado único,cargo y apellidos« Conforme » Firma y sello | Por Persona beneficiaria 1, cargo y apellidos« Conforme » Firma y sello | Por Persona beneficiaria 2, cargo y apellidos« Conforme » Firma y sello |
| Por Persona beneficiaria 3, cargo y apellidos« Conforme » Firma y sello | Por Persona beneficiaria 4, cargo y apellidos« Conforme » Firma y sello | Por Persona beneficiaria 5, cargo y apellidos« Conforme » Firma y sello |

Modelo OI-2.1